



ACTA No. 019-2025. S.O.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 15 DE MAYO DEL AÑO 2025 A LAS 10H00.

En las instalaciones del palacio municipal, ubicado en las calles: Lorenzo de Garaicoa entre Eloy Alfaro y Abdón Calderón, a los quince días del mes de mayo el dos mil veinte y cinco; se lleva a cabo de manera Presencial la sesión ordinaria No. 019-2025 del Concejo Cantonal Municipal presidida por la Lcda. Viviana Olivares Coll, en su calidad de Alcaldesa del Cantón; y contando con la presencia de los señores ediles: Carrillo Quinto Nallely Anahí, Sr. Chila Moran Julio Ramon, Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, Ing. Toapanta Guamán José Luis, Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth; vale indicar que dando cumplimiento a la resolución de concejo No. 142-2025, se notificó al concejal suplente **Diego Alfredo Quintana Reina**, para que asuma en funciones, más sin embargo no acreditado su condición de concejal suplente en la unidad de talento humano, por lo que no asumido en funciones. Seguidamente se da a conocer a la señora alcaldesa que se encuentran presente seis de siete concejales del Cantón legalmente convocados, por consiguiente, existe el quórum reglamentario, por lo que la máxima autoridad declara instalada la sesión siendo las 11H00 y se solicita que, por medio de Secretaría General, se de lectura a la convocatoria para la aprobación del orden del día en la presente sesión, cual es el siguiente:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación del Acta Sesión Ordinaria No. 018-2025-S.O. con fecha jueves 08 de mayo del 2025.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento Y Aprobación, En Segundo Debate Sobre La Ordenanza Derogatoria A La Ordenanza Que Reglamenta El Proceso De Elección Y Proclamación De La Reina Del Cantón San Jacinto De Yaguachi.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación de Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por los beneficiarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	CLAVE CATASTRAL	SECTOR
KEVIN RAUL SANCHEZ BELFOR	09205012014006	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
MELISSA YOMAYRA TIGREROS MARTILLO	09205012044013	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
VASQUEZ CLERI GLADYS CAROLINA	09205012014001	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
ELENA APOLONIA VERA ZAMBRANO	09205012014004	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
GRISMALDA CATALINA ZAMBRANO LEONES	09205012011011	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
GLORIA ELISA ZAMBRANO PADILLA	09205012011018	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
KASANDRA ESTHEFANIA ARREAGA ARISTEGA	09205012012005	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
NELSON JAVIER ASTUDILLO MONTES	09205012012002	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO

Yaguachi Somos Todos!

[Firma manuscrita]



WENDY ELIZABETH AVILES ALCIVAR	09205012027008	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
ANDREA YADIRA DELGADO SUDARIO	09205012014014	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
QUINTANA MARTINEZ MAYRA MABEL	09205012031018	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
FRANCISCA ADELAIDA LOPEZ OLVERA	09205012030011	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
TATIANA XIOMARA ALMEIDA JAIME	09205012031026	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
MARIDUEÑA ZAMBRANO ERICK JONATHAN	09205012030024	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
JOSE DARIO MURILLO IZQUIERDO	09205012027024	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
DANIA GUADALUPE MURILLO IZQUIERDO	09205012027017	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
LEIDY MARICELA ARREAGA ARISTEGA	09205012012028	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
CAROLINE KATIUSCA RAMIREZ MONSERRATE	09205012027003	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
ANA JULIA BRIONES RUIZ	09205012013004	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
SABRINA NATHALI ALMEIDA JAIME	09205012031028	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación de la licencia de fraccionamiento, solicitado por el siguiente beneficiario: **WILIAN JAVIER PACA VACACELA**, propietario del lote de terreno, ubicado en "SAN JACINTO FUERZA DEL CAMBIO" en la Parroquia Virgen de Fátima, identificado con la Clave Catastral No. 09205622046010, jurisdicción de San Jacinto de Yaguachi.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación, el proyecto de reglamento que norma la elección de la reina del cantón San Jacinto de Yaguachi.

Terminada la lectura de la convocatoria, interviene la señora alcaldesa quien manifiesta.- Señores concejales pongo a consideración de ustedes la convocatoria, para la aprobación del orden del día. **Interviene el concejal Franco Rizzo Cristhian Justino**, Buenos días, señora alcaldesa, compañero vicealcalde, compañeros concejales, abogados presentes. Hoy en esta sesión ordinaria de jueves 15 de mayo del 2025, cumpliendo ya dos años, en esta administración municipal, en este concejo de Yaguachi, elevo a moción para que se aprueben sus cinco puntos del orden del día. **Interviene el concejal Romero Cabrera Cristóbal Alberto**, Quien expresa: Buenos días, me alegro de la posición de quien aspiraba a ser vicealcalde, de aceptar a la realidad y la reelección de Julio Chila Moran. Como vicealcalde, por lo tanto, respaldo la moción presentada por el concejal Cristian Franco Rizzo. **Intervención de la alcaldesa**, Señor secretario, hay una moción presentada por el concejal Franco Rizzo Cristhian Justino debidamente respaldada por el concejal Romero Cabrera Cristóbal Alberto, por favor tome votación. **Secretario General.** - Señores concejales, señora alcaldesa se procede a tomar la votación respectiva: Srta. Carrillo Quinto Nallely Anahí (**A favor**); Sr. Chila Moran Julio Ramon, (**A favor**); Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, (**A favor**); Abg. Romero Cabrera

Yaguachi Somos Todos!



Cristóbal Alberto, (**A favor**); Ing. Toapanta Guamán José Luis, (**A favor**); Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, (**A favor**); Lcda. Viviana Olivares Coll, (**A favor**). **Secretario General.** - Señora alcaldesa, señores concejales, informo que existen siete votos a favor de la moción, por lo que se aprueba por unanimidad de los presentes la convocatoria con el orden del día. **Interviene la señora alcaldesa** y dispone al señor secretario dar lectura al primer punto del orden del día.

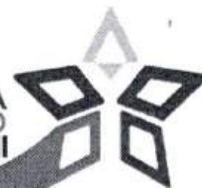
PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación del Acta Sesión Ordinaria No. 018-2025-S.O. con fecha jueves 08 de mayo del 2025.-

Secretario General. - cómo se tiene conocimiento de causas señores integrantes del concejo, vía correo electrónico y vía WhatsApp se entregó el contenido del Acta Sesión Ordinaria No. 018-2025-S.O. con fecha jueves 08 de mayo del 2025, para su análisis y consideración. **Intervención de la alcaldesa,** A consideración de ustedes, compañeros, este es el primer punto del orden del día, que es el acta de Sesión Ordinaria No. 018-2025-S.O. con fecha jueves 08 de mayo del 2025. **Interviene el concejal Ing. José Luis Toapanta Guamán,** Permitame la palabra. Compañeros concejales, funcionarios, todos. En efecto, el señor secretario nos hizo llegar a la realidad posible, el acta No 018-2025, del 8 de mayo del 2025, sobre la sesión llevada a cabo en este palacio municipal en la cual he tenido el compromiso de poder revisar las votaciones con todos los demás compañeros concejales. Y en efecto, se ha transcrito lo que ha pasado en la sesión anterior. Por lo tanto, elevo para que se apruebe este segundo punto del orden del día. **Interviene la concejala Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, Quien menciona:** Buenos días a todos los presentes. Apoyo la moción del primer punto del orden del día. **Intervención de la alcaldesa,** hay una moción presentada por el concejal José Toapanta, debidamente respaldada por la concejala Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, se dispone al secretario tomar votación, respecto a la moción presentada. **Secretario General.** - Señores concejales, señora alcaldesa se procede a tomar la votación respectiva: Srta. Carrillo Quinto Nallely Anahí (**A favor**); Sr. Chila Moran Julio Ramon, (**A favor**); Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, (**A favor**); Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, (**A favor**); Ing. Toapanta Guamán José Luis, (**A favor**); Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, (**A favor**); Lcda. Viviana Olivares Coll, (**A favor**). **Secretario General.** - Señora alcaldesa, señores concejales, se informa que existen siete a favor de la moción, por lo que se aprueba por unanimidad de votos de los presentes el acta en cuestión.

RESOLUCION DE CONCEJO. - EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI POR UNANIMIDAD DE VOTOS FAVORABLES RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 018-2025-S.O. CON FECHA JUEVES 08 DE MAYO DEL 2025.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento Y Aprobación, En Segundo Debate Sobre La Ordenanza Derogatoria A La Ordenanza Que Reglamenta El Proceso De Elección Y Proclamación De La Reina Del Cantón San Jacinto De Yaguachi. **Secretario General.** - Como se tiene conocimiento de causa por parte de los integrantes del concejo, con fecha 08 de mayo del 2025, se avocó conocimiento en primer debate de esta ordenanza derogatoria, que busca derogar la ordenanza de elección de la reina de Yaguachi, que actualmente se encuentra vigente, y posterior aquello continuar con la construcción de un reglamento que norme el acto cívico de elección de reina. En este sentido en la sesión anterior no se hicieron observaciones, por lo que es conveniente avocar conocimiento en segundo debate, para proceder con

Yaguachi Somos Todos!



la derogatoria respectiva. **Interviene la señora alcaldesa, quien expresa:** a consideración de ustedes señores concejales, el segundo punto del orden del día. **Interviene el vicealcalde Sr. Julio Chila Moran, Quien expresa:** Buenos días, señora alcaldesa. Buenos días, compañeros concejales y concejales. Elevo a moción para que se apruebe el segundo punto del orden del día. **Interviene la concejal Ing. José Toapanta Guamán, Quien expresa:** Compañera alcaldesa, compañeros concejales, en vista de que, en la sesión pasada, se llevó el primer debate de esta ordenanza derogatoria, y de manera responsable estamos ya trabajando en un reglamento que debería haber, en cuestión de la elección de la Reina del cantón y sus corte de honor, apoyo a la moción presentada por el señor vicealcalde. **Intervención de la Alcaldesa,** Señor secretario, hay una moción presentada, debidamente respaldada. Por favor, tome votación. **Secretario General.** - Señores concejales, señora alcaldesa se procede a tomar la votación respectiva: Carrillo Quinto Nallely Anahí (**A favor**); Sr. Chila Moran Julio Ramon, (**A favor**); Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, (**A favor**); Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, (**A favor**); Ing. Toapanta Guamán José Luis, (**A favor**); Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, (**A favor**); Lcda. Viviana Olivares Coll, (**A favor**). **Secretario General.** - Señora alcaldesa, señores concejales, se informa que existen siete votos a favor de la moción, por lo que se apruebe por unanimidad de votos el presente el punto del orden del día. **RESOLUCION DE CONCEJO. - EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI POR UNANIMIDAD DE VOTOS FAVORABLES RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.**

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación de Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por los beneficiarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	CLAVE CATASTRAL	SECTOR
KEVIN RAUL SANCHEZ BELFOR	09205012014006	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
MELISSA YOMAYRA TIGREROS MARTILLO	09205012044013	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
VASQUEZ CLERI GLADYS CAROLINA	09205012014001	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
ELENA APOLONIA VERA ZAMBRANO	09205012014004	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
GRISMALDA CATALINA ZAMBRANO LEONES	09205012011011	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
GLORIA ELISA ZAMBRANO PADILLA	09205012011018	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
KASANDRA ESTHEFANIA ARREAGA ARISTEGA	09205012012005	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
NELSON JAVIER ASTUDILLO MONTES	09205012012002	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
WENDY ELIZABETH AVILES ALCIVAR	09205012027008	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
ANDREA YADIRA DELGADO SUDARIO	09205012014014	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO

Yaguachi Somos Todos!

[Handwritten signature]



QUINTANA MARTINEZ MAYRA MABEL	09205012031018	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
FRANCISCA ADELAIDA LOPEZ OLVERA	09205012030011	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
TATIANA XIOMARA ALMEIDA JAIME	09205012031026	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
MARIDUEÑA ZAMBRANO ERICK JONATHAN	09205012030024	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
JOSE DARIO MURILLO IZQUIERDO	09205012027024	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
DANIA GUADALUPE MURILLO IZQUIERDO	09205012027017	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
LEIDY MARICELA ARREAGA ARISTEGA	09205012012028	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
CAROLINE KATIUSCA RAMIREZ MONSERRATE	09205012027003	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
ANA JULIA BRIONES RUIZ	09205012013004	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
SABRINA NATHALI ALMEIDA JAIME	09205012031028	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO

Secretario General. - Secretario General. -Llevo a conocimiento a los integrantes del concejo que para la presente sesión consta con 20 expediente quienes solicitan la autorización del concejo para regularizar la posesión que tienen sobre su predios en el sector de "La Victoria", cabecera cantonal de San Jacinto de Yaguachi, vale indicar que dichos expedientes cuentan con informe favorable de las áreas involucradas, esto es: Dirección de Ordenamiento Territorial, Avalúos y Catastros; Y Dirección de Procuraduría Sindica, por lo que es conveniente cederle el uso de la palabra a la procuradora sindica a fin de realizar una breve explicación del tema. **Interviene la señora alcaldesa,** manifiesta, por favor, Abogada Patsy Tabares, explique su criterio juridico; seguidamente la funcionaria expresa lo siguiente: En atención a este tercer punto del orden del día, que ha dado lectura el señor secretario, respecto al conocimiento y aprobación de la regularización de terrenos ubicados en el centro poblado "La Victoria". Ustedes recibieron la documentación respectiva, Se trata de veinte administrados que nos están solicitando la autorización respectiva, y en cuanto a la economía del tiempo por las múltiples actividades de la señora alcaldesa. Me voy a permitir señalar y manifestar, Que esta Procuraduría Sindica ratifica todos los criterios jurídicos. Contenidos en los memorándums de la documentación que ustedes han recibido. Considerando que los administrados o beneficiarios han cumplido con todos los requisitos establecidos en la ordenanza de la regularización. En cuanto a lo que corresponde a la solicitud presentada por: **KEVIN RAUL SANCHEZ BELFOR,** criterio juridico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-127-M, con fecha 5 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría sindica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San jancito de Yaguachi, por lo que

Yaguachi Somos Todos!



procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por el señor **KEVIN RAUL SANCHEZ BELFOR**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012014006, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Sindica determina que la Sr. **KEVIN RAUL SANCHEZ BELFOR**, con cédula de ciudadanía N.º **094012032-2** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACIENTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Sindica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:

El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por la Sr. **KEVIN RAUL SANCHEZ BELFOR**, con cédula de ciudadanía N.º **094012032-2**, del lote ubicado en la MANZANA: 014 LOTE: 006, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-014-006; con un **ÁREA TOTAL de 161,50 M²**, ubicado en "LA VICTORIA", de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Calle Pública	Con: 9,51 m.
SUR:	Lote N.º 028 Y 021	Con: 9,60 m.
ESTE:	Lote N.º 025	Con: 16,58 m.
OESTE:	Lote N.º 005	Con: 17,46 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No. GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No. 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No. **09-20-50-1-2-014-006** Finalmente, esta Procuraduría Sindica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Yaguachi Somos Todos!



Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **MELISSA YOMAYRA TIGREROS MARTILLO**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-128-M, con fecha 5 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora, solicitado por la administrada **MELISSA YOMAYRA TIGREROS MARTILLO**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012044013, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que la Sra. **MELISSA YOMAYRA TIGREROS MARTILLO**, con cédula de ciudadanía N.º **094228000-9** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPANSION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de la Sra. **MELISSA YOMAYRA TIGREROS MARTILLO**, con cédula de ciudadanía N.º **094228000-9**, del lote ubicado en la MANZANA: 044 LOTE: 013, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-044-013; con un **ÁREA TOTAL de 92,54 M²**, ubicado en "LA VICTORIA", de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 003	Con: 7.50 m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	Con: 7.30 m.
ESTE:	Lote N.º 012	Con: 12.37 m.
OESTE:	Lote N.º 014	Con: 12.64 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No. GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No. 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la

Yaguachi Somos Todos!



suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No. **09-20-50-1-2-044-013**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **VASQUEZ CLERI GLADYS CAROLINA**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-129-M, con fecha 5 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **VASQUEZ CLERI GLADYS CAROLINA**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012014001, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que la Sra. **GLADYS CAROLINA VASQUEZ CLERI**, con cédula de ciudadanía N.º **095897819-9** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPANSION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de la Sra. **GLADYS CAROLINA VASQUEZ CLERI**, con cédula de ciudadanía N.º **095897819-9**, del lote ubicado en la MANZANA: 014 LOTE: 001, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-014-001; con un **ÁREA TOTAL** de **155,07 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Calle Pública	Con: 7.47 m.
SUR:	Lote N.º 024	Con: 10.45 m.
ESTE:	Lote N.º 002	Con: 17.83 m.
OESTE:	Camino de Servidumbre	Con: 17.28 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo

Yaguachi Somos Todos!



cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No. GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No. 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No. **09-20-50-1-2-014-001**. Finalmente, esta Procuraduría Sindica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **ELENA APOLONIA VERA ZAMBRANO**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-130-M, con fecha 5 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría sindica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **ELENA APOLONIA VERA ZAMBRANO**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012014004, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Sindica determina que la Sra. **ELENA APOLONIA VERA ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía N.º **120019053-4** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACIENTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Sindica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de la Sra. **ELENA APOLONIA VERA ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía N.º **120019053-4**, del lote ubicado en la MANZANA: 014 LOTE: 004, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-014-004; con un **ÁREA TOTAL de 87,08 M²**, ubicado en "LA VICTORIA", de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	CALLE PÚBLICA	Con: 5,08 m.
SUR:	Lote N.º 023 Y 022	Con: 4.74 m.

Yaguachi Somos Todos!



ESTE:	Lote N.º 005	Con: 17,86 m.
OESTE:	Lote N.º 003	Con: 18,20 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No. GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No. 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No **09-20-50-1-2-014-004**. Finalmente, esta Procuraduría Sindica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **GRISMALDA CATALINA ZAMBRANO LEONES**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-131-M, con fecha 5 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría sindical ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora, solicitado por la administrada **GRISMALDA CATALINA ZAMBRANO LEONES**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012011011, ubicado en "LA VICTORA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Sindica determina que la Sra. **GRISMALDA CATALINA ZAMBRANO LEONES**, con cédula de ciudadanía N.º **091744664-3** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACIENTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Sindica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de la Sra. **GRISMALDA CATALINA ZAMBRANO LEONES**, con cédula de ciudadanía N.º **091744664-3**, del lote ubicado en la MANZANA: 011 LOTE: 011, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-011-011; con un

Yaguachi Somos Todos!



ÁREA TOTAL de **216,35 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Calle Pública	Con: 10.47 m.
SUR:	Lote N.º 012	Con: 10.19 m.
ESTE:	Calle Pública	Con: 20.85 m.
OESTE:	Lote N.º 010	Con: 21.22 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No. GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No. 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No. **09-20-50-1-2-011-011**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **GLORIA ELISA ZAMBRANO PADILLA**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-132-M, con fecha 5 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **GLORIA ELISA ZAMBRANO PADILLA**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012011018, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que la Sra. **GLORIA ELISA ZAMBRANO PADILLA**, con cédula de ciudadanía N.º **091332169-1** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPANSION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora

Yaguachi Somos Todos!



Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de la Sra. **GLORIA ELISA ZAMBRANO PADILLA**, con cédula de ciudadanía N.º **091332169-1**, del lote ubicado en la MANZANA: 011 LOTE: 018, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-011-018; con un **ÁREA TOTAL** de **203,32 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 004	Con: 10.00 m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	Con: 10.00 m.
ESTE:	Lote N.º 024	Con: 20.44 m.
OESTE:	Lote N.º 023	Con: 20.41 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No. GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No. 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No. **09-20-50-1-2-011-018**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **KASANDRA ESTHEFANIA ARREAGA ARISTEGA**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-136-M, con fecha 8 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **KASANDRA ESTHEFANIA ARREAGA ARISTEGA**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012012005, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que la Sra. **KASANDRA ESTHEFANIA ARREAGA ARISTEGA**, con cédula de ciudadanía N.º **092826140-3** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre

Yaguachi Somos Todos!



el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de la Sra. **KASANDRA ESTHEFANIA ARREAGA ARISTEGA**, con cédula de ciudadanía N.º **092826140-3**, del lote ubicado en la MANZANA: 012 LOTE: 005, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-012-005; con un **ÁREA TOTAL** de **101,84 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Calle Pública	Con: 5,00 m.
SUR:	Lote N.º 022	Con: 5,00 m.
ESTE:	Lote N.º 028	Con: 20,51 m.
OESTE:	Lote N.º 004	Con: 20,50 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No. GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No. 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No. **09-20-50-1-2-012-005**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **NELSON JAVIER ASTUDILLO MONTES**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-137-M, con fecha 8 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por el señor **NELSON JAVIER ASTUDILLO MONTES**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012012002, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo.

Yaguachi Somos Todos!

[Handwritten signature]



cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Sindica determina que el Sr. **NELSON JAVIER ASTUDILLO MONTES**, con cédula de ciudadanía N.º **092176115-1** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACIENTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Sindica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor del Sr. **NELSON JAVIER ASTUDILLO MONTES**, con cédula de ciudadanía N.º **092176115-1**, del lote ubicado en la MANZANA: 012 LOTE: 002, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-012-002; con un **ÁREA TOTAL** de **184,53 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Calle Pública	Con: 9,00 m.
SUR:	Lote N.º 027	Con: 9,00 m.
ESTE:	Lote N.º 003	Con: 20,28 m.
OESTE:	Lote N.º 001	Con: 20,75 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No. GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No. 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No **09-20-50-1-2-012-002**. Finalmente, esta Procuraduría Sindica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **WENDY ELIZABETH AVILES ALCIVAR**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-138-M, con fecha 8 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría sindica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de

Yaguachi Somos Todos!



municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **WENDY ELIZABETH AVILES ALCIVAR**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012027008, ubicado en "LA VICTORA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Sindica determina que la **Sra. WENDY ELIZABETH AVILES ALCIVAR** con cédula de ciudadanía N.º **092166968-5** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACIENTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de la **Sra. WENDY ELIZABETH AVILES ALCIVAR** con cédula de ciudadanía No. **092166968-5**, del lote ubicado en la MANZANA: 027 LOTE: 008, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-027-008; con un **ÁREA TOTAL** de **203,06 M²**, ubicado en "LA VICTORIA", de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	CALLE PÚBLICA	Con: 11,30 m.
SUR:	Lote N.º 015 y 026	Con: 9,00 m.
ESTE:	Lote N.º 009	Con: 22,30 m.
OESTE:	Lote N.º 007	Con: 21,72 m.

De conformidad al *Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización*. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No. GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No. 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No. **09-20-50-1-2-027-008**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **ANDREA YADIRA DELGADO SUDARIO**, criterio jurídico que consta en el memorándum

Yaguachi Somos Todos!



No. GADMSJY-AJ-2025-139-M, con fecha 9 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría sindical ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **ANDREA YADIRA DELGADO SUDARIO**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012014014, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Sindica determina que la Sra. **ANDREA YADIRA DELGADO SUDARIO**, con cédula de ciudadanía N.º **092985671-4** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACIENTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de la Sra. **ANDREA YADIRA DELGADO SUDARIO**, con cédula de ciudadanía N.º **092985671-4**, del lote ubicado en la MANZANA: 014 LOTE: 014, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-014-014; con un **ÁREA TOTAL** de **185,12 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Calle Pública	Con: 9,00 m.
SUR:	Lote N.º 015	Con: 9,25 m.
ESTE:	Calle Pública	Con: 20,25 m.
OESTE:	Lote N.º 013	Con: 20,50 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No. GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No. 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble

Yaguachi Somos Todos!



identificado con el código catastral No **09-20-50-1-2-014-014**. Finalmente, esta Procuraduría Sindica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **QUINTANA MARTINEZ MAYRA MABEL**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-140-M, con fecha 9 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría sindical ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **QUINTANA MARTINEZ MAYRA MABEL**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012031018, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Sindica determina que la Sra. **MAYRA MABEL QUINTANA MARTINEZ**, con cédula de ciudadanía N.º **120533478-0** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACIENTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Sindica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de la Sra. **MAYRA MABEL QUINTANA MARTINEZ**, con cédula de ciudadanía N.º **120533478-0**, del lote ubicado en la MANZANA: 031 LOTE: 018, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-031-018; con un **ÁREA TOTAL** de **94,24 M²**, ubicado en "**LA VICTORIA**", de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 011	Con: 6,62 m.
SUR:	Calle pública	Con: 7,35 m.
ESTE:	Lote N.º 017	Con: 13,50 m.
OESTE:	Lote N.º 019	Con: 13,51 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de

Yaguachi Somos Todos!

[Handwritten signature]



pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No. GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No. 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No. **09-20-50-1-2-031-018**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **FRANCISCA ADELAIDA LOPEZ OLVERA**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-141-M, con fecha 9 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **FRANCISCA ADELAIDA LOPEZ OLVERA**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012030011, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que la Sra. **FRANCISCA ADELAIDA LOPEZ OLVERA**, con cédula de ciudadanía N.º **120260884-8** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACIENTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de la Sra. **FRANCISCA ADELAIDA LOPEZ OLVERA**, con cédula de ciudadanía N.º **120260884-8**, del lote ubicado en la MANZANA: 030 LOTE: 011, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-030-011; con un **ÁREA TOTAL** de **172,54 M²**, ubicado en "**LA VICTORIA**", de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Calle pública	Con: 8,50 m.
SUR:	Lote N.º 013 y 012	Con: 10,00 m.
ESTE:	Canal de agua	Con: 18,50 m.

Yaguachi Somos Todos!



OESTE: Lote N.º 010

Con: 19,10 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No. GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No. 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No 09-20-50-1-2-030-011. Finalmente, esta Procuraduría Sindica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **TATIANA XIOMARA ALMEIDA JAIME**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-142-M, con fecha 9 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría sindica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **TATIANA XIOMARA ALMEIDA JAIME**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012031026, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Sindica determina que la **Sra. TATIANA XIOMARA ALMEIDA JAIME**, con cédula de ciudadanía N.º **092378353-4** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACIENTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Sindica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de la **Sra. TATIANA XIOMARA ALMEIDA JAIME**, con cédula de ciudadanía N.º **092378353-4**, del lote ubicado en la MANZANA: 031 LOTE: 026, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-031-026; con un **ÁREA TOTAL de 136,86 M²**, ubicado en "LA VICTORIA", de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi.

Yaguachi Somos Todos!

[Firma manuscrita]



provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 002	Con: 7,00 m.
SUR:	Calle pública	Con: 6,80 m.
ESTE:	Lote N.º 025	Con: 19,93 m.
OESTE:	Lote N.º 027	Con: 20,22 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No **09-20-50-1-2-031-026**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **MARIDUEÑA ZAMBRANO ERICK JONATHAN**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-143-M, con fecha 9 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por el señor **MARIDUEÑA ZAMBRANO ERICK JONATHAN**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012030024, ubicado en "LA VICTORA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que el **Sr. ERICK JONATHAN MARIDUEÑA ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía N.º **120519755-9** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACIENTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente

Yaguachi Somos Todos!

[Handwritten signature]



Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor del **Sr. ERICK JONATHAN MARIDUEÑA ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía N.º **120519755-9**, del lote ubicado en la MANZANA: 030 LOTE: 024, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-030-024; con un **ÁREA TOTAL** de **111,90 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 025	Con: 15,55 m.
SUR:	Calle pública	Con: 15,83 m.
ESTE:	Lote N.º 023	Con: 7,12 m.
OESTE:	Calle pública	Con: 7,18 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No **09-20-50-1-2-030-024**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **JOSE DARIO MURILLO IZQUIERDO**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-144-M, con fecha 9 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por el señor **JOSE DARIO MURILLO IZQUIERDO**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012027024, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que el **Sr. JOSE DARIO MURILLO IZQUIERDO**, con cédula de ciudadanía N.º **092889304-9** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE**

Yaguachi Somos Todos!

[Handwritten signature]



REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPANSION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de el **Sr. JOSE DARIO MURILLO IZQUIERDO**, con cédula de ciudadanía N.º **092889304-9**, del lote ubicado en la MANZANA: 027 LOTE: 024, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-027-024; con un **ÁREA TOTAL** de **194,86 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 004 Y 005	Con: 9,26 m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	Con: 9,43 m.
ESTE:	Lote N.º 016	Con: 21,80 m.
OESTE:	Lote N.º 017	Con: 21,72 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No **09-20-50-1-2-027-024**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **DANIA GUADALUPE MURILLO IZQUIERDO**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-145-M, con fecha 9 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **DANIA GUADALUPE MURILLO IZQUIERDO**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012027017, ubicado en **"LA VICTORIA"** en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se

Yaguachi Somos Todos!



incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Sindica determina que la **Sra. DANIA GUADALUPE MURILLO IZQUIERDO**, con cédula de ciudadanía N.º **094049420-6** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Sindica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de la Sra. **Sra. DANIA GUADALUPE MURILLO IZQUIERDO**, con cédula de ciudadanía N.º **094049420-6**, del lote ubicado en la MANZANA: 027 LOTE: 017, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-027-017; con un **ÁREA TOTAL de 193,65 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 003 Y 004	Con: 9,26 m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	Con: 9,43 m.
ESTE:	Lote N.º 024	Con: 21,72 m.
OESTE:	Lote N.º 018	Con: 21,64 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No **09-20-50-1-2-027-017**. Finalmente, esta Procuraduría Sindica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **LEIDY MARICELA ARREAGA ARISTEGA**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-146-M, con fecha 9 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría sindica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que

Yaguachi Somos Todos!



norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **LEIDY MARICELA ARREAGA ARISTEGA**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012012028, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Sindica determina que la **Sra. LEIDY MARICELA ARREAGA ARISTEGA**, con cédula de ciudadanía N.º **092581418-8** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPANSION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de la **Sra. LEIDY MARICELA ARREAGA ARISTEGA**, con cédula de ciudadanía N.º **092581418-8**, del lote ubicado en la MANZANA: 012 LOTE: 028, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-012-028; con un **ÁREA TOTAL** de **101,84 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Calle Pública	Con: 5,00 m.
SUR:	Lote N.º 022	Con: 5,00 m.
ESTE:	Lote N.º 006	Con: 20,51 m.
OESTE:	Lote N.º 005	Con: 20,51 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No. GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No. 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No. **09-20-50-1-2-012-028**. Finalmente, esta Procuraduría Sindica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Yaguachi Somos Todos!



Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **CAROLINE KATIUSCA RAMIREZ MONSERRATE**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-147-M, con fecha 9 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría sindical ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **CAROLINE KATIUSCA RAMIREZ MONSERRATE**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012027003, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Sindica determina que la Sra. **CAROLINE KATIUSCA RAMIREZ MONSERRATE**, con cédula de ciudadanía N.º **094049458-6** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPANSION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Sindica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de la Sra. **CAROLINE KATIUSCA RAMIREZ MONSERRATE**, con cédula de ciudadanía N.º **094049458-6**, del lote ubicado en la MANZANA: 027 LOTE: 003, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-011-018; con un **ÁREA TOTAL** de **203,83 M²**, ubicado en "LA VICTORIA", de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	CALLE PÚBLICA	Con: 9,00 m.
SUR:	Lote N.º 018 Y 017	Con: 9,30 m.
ESTE:	Lote N.º 004	Con: 22,93 m.
OESTE:	Lote N.º 002	Con: 23,19 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No. GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No. 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la

Yaguachi Somos Todos!



suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No. **09-20-50-1-2-027-003**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **ANA JULIA BRIONES RUIZ**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-148-M, con fecha 9 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **ANA JULIA BRIONES RUIZ**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012013004, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que la **Sra. ANA JULIA BRIONES RUIZ**, con cédula de ciudadanía N.º **092262698-1** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACIENTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de la **Sra. ANA JULIA BRIONES RUIZ**, con cédula de ciudadanía N.º **092262698-1**, del lote ubicado en la MANZANA: 013 LOTE: 004, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-013-004; con un **ÁREA TOTAL** de **106,01 M²**, ubicado en "LA VICTORIA", de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	CALLE PÚBLICA	Con: 5,00 m.
SUR:	Lote N.º 018	Con: 5,39 m.
ESTE:	Lote N.º 024	Con: 21,15 m.
OESTE:	Lote N.º 023	Con: 20,19 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de

Yaguachi Somos Todos!



pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No. GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No. 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No. **09-20-50-1-2-013-004**. Finalmente, esta Procuraduría Sindica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **SABRINA NATHALI ALMEIDA JAIME**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-149-M, con fecha 9 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría sindica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por el señor **SABRINA NATHALI ALMEIDA JAIME**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012031028, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Sindica determina que la **Sra. SABRINA NATHALI ALMEIDA JAIME**, con cédula de ciudadanía N.º **092378354-2** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACIENTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Sindica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de la **Sra. SABRINA NATHALI ALMEIDA JAIME**, con cédula de ciudadanía N.º **092378354-2**, del lote ubicado en la MANZANA: 031 LOTE: 028, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-031-028; con un **ÁREA TOTAL de 127,20 M²**, ubicado en "**LA VICTORIA**", de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 001	Con: 6,85 m.
SUR:	Calle pública	Con: 5,70 m.
ESTE:	Lote N.º 034	Con: 20,31 m.

Yaguachi Somos Todos!



OESTE:	Calle pública	Con: 20,66 m.
--------	---------------	---------------

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI No. GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA No. 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral No. **09-20-50-1-2-031-028**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Interviene la señora alcaldesa, A consideración de ustedes señores concejales, el Tercer punto del orden del día. **Interviene el concejal Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, Quien expresa:** Efectivamente, se nos ha hecho llegar toda la documentación, todo el informe correspondiente, y se está cumpliendo con el propósito de esta Administración de regularizar los terrenos que ya la gente los tiene en posesión por mucho tiempo y se ha afrontado con mucha responsabilidad esta situación de legalización, lo que permite cada semana tener nuevos beneficiarios de regularización de los predios en el sector "La Victoria", Por lo tanto elevo a moción para que se apruebe este tercer punto del orden del día. **Interviene la concejala Franco Rizzo Cristhian Justino**, Apoyo la moción. **Intervención de la alcaldesa**, hay una moción presentada por el concejal Romero Cabrera Cristóbal Alberto, debidamente respaldada por el concejal Franco Rizzo Cristhian Justino. **Secretario General.** - Señores concejales, señora alcaldesa se procede a tomar la votación respectiva: Carrillo Quinto Nallely Anahí (**A favor**); Sr. Chila Moran Julio Ramon, (**A favor**); Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, (**A favor**); Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, (**A favor**); Ing. Toapanta Guamán José Luis, (**A favor**); Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, (**A favor**); Lcda. Viviana Olivares Coll, (**A favor**). **Secretario General.** - Señora alcaldesa, señores concejales se informa que existen siete votos a favor de la moción, por lo que se aprueba por unanimidad el presente punto del orden del día.

RESOLUCION DE CONCEJO. - EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI POR UNANIMIDAD DE VOTOS FAVORABLES APROBAR LA REGULARIZACION DE TERRENO (COMPRAVENTA) SOLICITADO POR LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS:

NOMBRES Y APELLIDOS	CLAVE CATASTRAL	SECTOR
KEVIN RAUL SANCHEZ BELFOR	09205012014006	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO

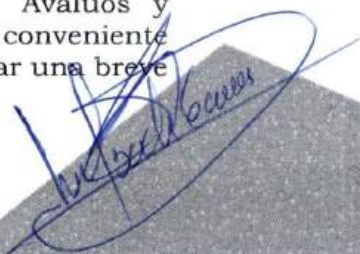
Yaguachi Somos Todos!



MELISSA YOMAYRA TIGREROS MARTILLO	09205012044013	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
VASQUEZ CLERI GLADYS CAROLINA	09205012014001	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
ELENA APOLONIA VERA ZAMBRANO	09205012014004	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
GRISMALDA CATALINA ZAMBRANO LEONES	09205012011011	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
GLORIA ELISA ZAMBRANO PADILLA	09205012011018	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
KASANDRA ESTHEFANIA ARREAGA ARISTEGA	09205012012005	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
NELSON JAVIER ASTUDILLO MONTES	09205012012002	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
WENDY ELIZABETH AVILES ALCIVAR	09205012027008	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
ANDREA YADIRA DELGADO SUDARIO	09205012014014	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
QUINTANA MARTINEZ MAYRA MABEL	09205012031018	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
FRANCISCA ADELAIDA LOPEZ OLVERA	09205012030011	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
TATIANA XIOMARA ALMEIDA JAIME	09205012031026	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
MARIDUEÑA ZAMBRANO ERICK JONATHAN	09205012030024	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
JOSE DARIO MURILLO IZQUIERDO	09205012027024	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
DANIA GUADALUPE MURILLO IZQUIERDO	09205012027017	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
LEIDY MARICELA ARREAGA ARISTEGA	09205012012028	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
CAROLINE KATIUSCA RAMIREZ MONSERRATE	09205012027003	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
ANA JULIA BRIONES RUIZ	09205012013004	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
SABRINA NATHALI ALMEIDA JAIME	09205012031028	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación de la
licencia de fraccionamiento, solicitado por el siguiente beneficiario: WILIAN
JAVIER PACA VACANCELA, propietario del lote de terreno, ubicado en "SAN
JACINTO FUERZA DEL CAMBIO" en la Parroquia Virgen de Fátima, identificado
con la Clave Catastral No. 09205622046010, jurisdicción de San Jacinto de
Yaguachi. Secretario General. -Llevo a conocimiento de los integrantes del
 concejo, que para la presente sesión existe un expediente, por medio del
 usuario **WILIAN JAVIER PACA VACANCELA**, quien solicita autorización del
 concejo a fin de proceder a otorgar la licencia de fraccionamiento respectiva,
 vale indicar que dicho expediente cuentan con informe favorable de las áreas
 involucradas, esto es: Dirección de Ordenamiento Territorial, Avalúos y
 Catastro; y Dirección de Procuraduría Sindica, por lo que es conveniente
 darle el uso de la palabra a la procuradora sindica a fin de realizar una breve

Yaguachi Somos Todos!





explicación del tema. **Interviene la señora alcaldesa**, manifiesta, por favor, Abogada Patsy Tabares, explique su criterio jurídico; seguidamente la funcionaria expresa lo siguiente: Señora alcaldesa, en cuanto a este cuarto punto del orden del día, que ha dado la lectura el señor secretario, esta procuraduría síndica ratifica el criterio jurídico, contenido en el memorándum de la solicitud realizada por el administrado, **William Javier Paca Vacancela**, referente a un trámite de fraccionamiento. Esta Procuraduría Cívica considera que se han cumplido todos los requisitos y se cuentan con los informes técnicos y asimismo por lo que se considera procedente que bien el Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, puede aprobar lo solicitado por el administrado. Ratificando, el criterio jurídico que tienen ustedes entre los documentos que les remitió Secretaría General. En uso de las facultades antes expuestas, en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente municipal, y de conformidad a los antecedentes de hecho, y en atención al informe de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial Avalúos y Catastro **No. 042-DGOTAC-2025**, de fecha 21 de abril del 2025, suscrito por el Arq. Giovanni Cantuña Orellana, **Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, Avalúos y Catastro**, emito el siguiente criterio jurídico: La suscrita **Procuraduría Síndica (E)** determina que el señor WILIAN JAVIER PACA VACACELA con cédula de ciudadanía N.º 0202444097 ha justificado el derecho que ejerce sobre el bien inmueble compuesto de "Solar ubicado en la cooperativa "SAN JACINTO FUERZA DEL CAMBIO" signado con el código predial siguiente: Zona N.º 2, Sector N.º 2, Manzana: N.º 046, Predio N.º 010, Parroquia Virgen de Fátima (km 26), Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas". Con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO COMA CERO CERO METROS CUADRADOS, **Identificado con el Código Catastral 09205622046010**; por lo que considera **PROCEDENTE** que el Concejo Cantonal Municipal proceda a dar viabilidad aprobando la solicitud de FRACCIONAMIENTO presentada por el señor WILIAN JAVIER PACA VACACELA, detallada en líneas anteriores, de acuerdo al **INFORME DE LA DIRECCION DE GESTION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AVALUOS Y CATASTRO N° 042-DGOTAC-2025**, de fecha 21 de abril del 2025, Dicho lote se dividirá de la siguiente manera:

PROPUESTAS	DESCRIPCION	AREA / M²
PROPUESTA 1	LOTE #1	202.50 m².
PROPUESTA 2	REMANENTE	172.50 m².
AREA TOTAL		375.00 m².

Que, se haga constar dentro de la respectiva resolución la vigencia a la que hace referencia el Art. 56 de la **Ordenanza que regula el fraccionamiento territorial y restructuración de predios en las áreas urbanas y rurales en el cantón San Jacinto de Yaguachi**, "Todas las aprobaciones y concesiones de permisos a los cuales se refieren esta ordenanza, tendrán una vigencia de TRES años, (...). **Que**, los beneficiarios de este fraccionamiento, deberán realizar el trámite correspondiente de protocolización de la resolución en una notaría del cantón o país e inscripción de la misma en el registro de la propiedad de este cantón. **Que**, por Secretaria General se comunique la Resolución del concejo municipal al Alcalde, a los directores, jefes departamentales, personas naturales o jurídicas y entidades u organismos oficiales a los que se refieren las mismas (...)", se sirva el Secretario Municipal remitir la resolución a esta Procuraduría Síndica. Esta Procuraduría Síndica se permite sugerir al administrado que luego del fraccionamiento realice la actualización de su título de propiedad,

Yaguachi Somos Todos!

[Firma manuscrita]



donde debe constar las áreas actualizadas que le pertenecen, debiendo además cumplir con el registro y catastro respectivamente. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República. **Interviene la señora alcaldesa**, manifiesta a consideración de ustedes señores concejales, el cuarto punto del orden del día. **Interviene el concejal Ab. Cristóbal Romero Cabera, Quien expresa:** Buenos días, señora alcaldesa, compañeros concejales y funcionarios presentes, elevo a moción para que se apruebe este cuarto punto del orden del día. **Interviene el concejal Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino**, Apoyo la moción. **Intervención de la alcaldesa**, hay una moción presentada por el concejal Cristóbal Romero, debidamente respaldada por el concejal Franco Rizzo Cristhian Justino, proceda a tomar votación. **Secretario General.** - Señores Concejales, señora alcaldesa se procede a tomar la votación respectiva: Carrillo Quinto Nallely Anahí (**A favor**); Sr. Chila Moran Julio Ramon, (**A favor**); Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, (**A favor**); Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, (**A favor**); Ing. Toapanta Guamán José Luis, (**A favor**); Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, (**A favor**); Lcda. Viviana Olivares Coll, (**A favor**). **Secretario General.** - Señora alcaldesa, señores concejales se informa que existen siete votos a favor de la moción, por lo que se aprueba por unanimidad de los presentes el cuarto punto del orden del día. **RESOLUCION DE CONCEJO. - EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI POR UNANIMIDAD DE VOTOS FAVORABLES APROBAR LA LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO, SOLICITADO POR EL SIGUIENTE BENEFICIARIO: WILIAN JAVIER PACA VACANCELA, PROPIETARIO DEL LOTE DE TERRENO, UBICADO EN "SAN JACINTO FUERZA DEL CAMBIO" EN LA PARROQUIA VIRGEN DE FÁTIMA, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NO. 09205622046010, JURISDICCIÓN DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, MISMO QUE TENDRÁN UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN REALIZAR EL TRÁMITE DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EN UNA NOTARÍA DEL CANTÓN O DEL PAÍS E INSCRIPCIÓN DE LA MISMA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTE CANTÓN.**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación, el proyecto de reglamento que norma la elección de la reina del cantón San Jacinto de Yaguachi. - SECRETARIO GENERAL. - Como se tiene conocimiento de la causa, señores concejales para la presente sesión, consta el reglamento que busca normar la elección de la Reina del Cantón San Jacinto de Yaguachi, por lo que consta criterio jurídico favorable mediante memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-150-M, con fecha 12 de mayo del 2025, mismo que adjunta el proyecto de reglamento, sobre la normativa para la elección de la Reina del Cantón San Jacinto de Yaguachi. **Interviene la señora alcaldesa**, manifiesta, por favor, Abogada Patsy Tabares, explique su criterio jurídico; seguidamente la funcionaria expresa lo siguiente: criterio jurídico: Señora Alcaldesa, señores concejales, se ha presentado un proyecto de reglamento con el fin de poder normar y regularizar el tema sobre el evento que se desarrolla en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, como es la elección de la Reina y su corte de honor, entonces, es necesario, pues, que esta normativa, que es la que debe ser aplicada a la señorita que lleguen a obtener la corona de soberana del Cantón, y con el fin de, en lo posterior, evitar inconvenientes, respecto a las actividades no cumplidas o el incumplimiento de su participación o de su designación como Reina. Esto debe de estar establecido en un reglamento. Ustedes, como autoridades o legisladores, bien pueden hacer todas las consideraciones que crean pertinentes, para poder hacer las correcciones

Yaguachi Somos Todos!



respectivas. **Interviene la señora alcaldesa**, manifiesta: A consideración de ustedes, compañeros concejales, este es el quinto punto de orden. **Concejal Cristian Franco Rizzo**. - Antes de mocionar el punto del orden del día, quisiera saber si, de parte de los compañeros concejales, hay alguna observación, para hacerle algunos cambios. **Concejal José Toapanta Guamán**. - La palabra alcaldesa, compañeros. En efecto, se está revisando. Más temprano, dialogamos y algunas observaciones, tales como la estatura de las candidatas a reina del cantón, que no sea 1,65, cm sino 1,55. Cm. El otro tema que era agregar la palabra cinta a la corona en el artículo 25. Donde es la devolución del premio mayor se incluya también la cinta, en el caso de pérdida de la designación de reina del cantón, se incluya la cinta. Dentro de las faltas leves, el no emitir comentarios fuera de lugar, inapropiados en contra a las Autoridades locales. Una observación del vicealcalde, que, si se llega a destituir la reina, por ende, la virreina pasa a asumir las funciones de reina, si se destituye la virreina la siguiente asume en funciones, los premios pasan a la virreina. **Concejal Cristian Franco Rizzo**. -Señora alcaldesa, compañeros concejales, elevo a moción la aprobación del quinto punto del orden del día, con todas las sugerencias aportadas en este debate dentro del concejo. **Intervención de la alcaldesa**, hay una moción presentada por el concejal Cristian Franco Rizzo, debidamente respaldada por el concejal José Toapanta, proceda a tomar votación. **Secretario General**. - Señores Concejales, señora alcaldesa se procede a tomar la votación respectiva: Carrillo Quinto Nallely Anahí (**A favor**); Sr. Chila Moran Julio Ramon, (**A favor**); Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, (**A favor**); Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, (**A favor**); Ing. Toapanta Guamán José Luis, (**A favor**); Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, (**A favor**); Lcda. Viviana Olivares Coll, (**A favor**). **Secretario General**. - Señora alcaldesa, señores concejales se informa que existen siete votos a favor de la moción, por lo que se aprueba por unanimidad de los presentes el cuarto punto del orden del día. **RESOLUCION DE CONCEJO**. - EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI POR UNANIMIDAD DE VOTOS FAVORABLES APROBAR EL REGLAMENTO QUE NORMA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, ACOGIENDO LAS SUGERENCIA PLANTEADA EN LA PRESENTE SESIÓN.

Interviene la señora alcaldesa. - Señor secretario, habiendo tratado los siete puntos del orden del día, siendo las 11h29 minutos, y sin tener más puntos que abordar damos por culminada la sesión, dando las gracias compañeros por su presencia y predisposición.

Lcda. Viviana Olivares Coll.

ALCALDESA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI

Abg. Manuel Decker Gómez

SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL.



Yaguachi Somos Todos!